

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE MUERTE DE PLANTA

La Positiva Seguros y Reaseguros

Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,
RUC: 20100210909,
Telf.: (0511) 211-0211,
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, conforme se encuentran definidos en el apartado 3 (Coberturas) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Muerte de Planta según corresponda.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en la cláusula 4 Exclusiones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Muerte de Planta, así como en el Certificado de Seguro.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO.

Conforme a lo indicado en la cláusula 15 de las Condiciones Generales.

MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

El siniestro debe ser comunicado por el contratante, el asegurado o el beneficiario, en el plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la ocurrencia del evento climático que lo produjo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Cuando se trate de siniestros causados por exceso de lluvia, se debe de comunicar el aviso de siniestro dentro del plazo máximo de siete (07) días siguientes a la fecha en que se hagan visibles los daños en el cultivo asegurado.

Es requisito determinante para que La Positiva sea responsable de la indemnización reclamada, que se reporte la ocurrencia del siniestro al 01-211-0211 o mediante el medio de comunicación pactado en la póliza de Seguro.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el asegurado o el beneficiario, no constituyen causal del rechazo del siniestro, pero La Positiva podrá reducir la indemnización hasta la ocurrencia del perjuicio ocasionado, cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro por parte de La Positiva o el ajustador de siniestros. Cuando el asegurado o el beneficiario pruebe su falta de culpa o el incumplimiento se deba a un caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

En caso de culpa inexcusable del contratante, asegurado o beneficiario, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro a la empresa, no se pierde el derecho a ser indemnizado, si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que La Positiva ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Se hace constar que si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Incendio: Cada foco ó inicio de fuego, afecte a uno o más predios, ítems, parcelas.
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 72 horas
- Maremoto: 72 horas
- Exceso de lluvia, Inundación y/o huaycos: 48 horas
- Vientos fuertes: 72 horas
-

10.1 Contenido del aviso del siniestro

El aviso de siniestro debe contener la identificación del Asegurado, el cultivo afectado, el evento climático que lo afectó, fecha de ocurrencia, una apreciación de la magnitud del daño, de la superficie afectada, número de plantas muertas y cualquier otro antecedente de importancia.

10.2 Nombramiento del ajustador de seguro

Producido el reporte de un siniestro, conforme a lo establecido en los numerales precedentes, La Positiva procederá a efectuar el ajuste y, de corresponder, la

liquidación de siniestro, de manera directa o través de la designación de un ajustador, conforme al marco legal vigente, el mismo que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro ocurrido en la Unidad de Riesgo Asegurable y opinará si el mismo se encuentra amparado por la presente póliza. El informe final de ajuste no es vinculante para las partes.

De igual manera, La Positiva podrá utilizar los servicios de peritos de seguro para desarrollar las funciones estipuladas en la Ley del Sistema Financiero y Sistema de Seguros; así como profesionales y/o técnicos idóneos para realizar inspecciones de riesgos y/o investigar daños y pérdidas.

La unidad de ajuste o superficie del cultivo a ser evaluada por el ajustador de seguros será la Unidad de Riesgo Asegurable.

Para que exista indemnización, necesariamente debe de haber ocurrido una pérdida por muerte de la o las plantas aseguradas por los riesgos cubiertos y descritos en la presente póliza, este seguro no cubre las pérdidas del producto cosechado.

El número de inspecciones necesarias, serán determinadas por el ajustador y/o perito, para la adecuada evaluación de los daños ocasionado por el siniestro, cuyas fechas serán oportunamente comunicadas al contratante o al asegurado mediante el medio de comunicación pactado en la póliza y en un plazo no menor a 5 días desde la recepción del aviso.

10.3 Pérdida total por muerte de la planta

Si como consecuencia de un evento amparado en la póliza sobreviene la muerte de la planta, se ampara el valor de reposición por planta de los cultivos identificados en el certificado individual, que afecten al agricultor asegurado.

El cálculo de la pérdida a indemnizar para los casos de muerte de la planta se efectuará de la siguiente manera:

El valor de la pérdida (vp) corresponde al valor de reposición por planta (vrp) por el número de plantas afectadas:

$$\text{Valor de la pérdida (vp)} = \text{Valor de reposición por planta (vrp)} \times \text{número de plantas muertas.}$$

En caso de corresponder el pago de indemnización al Beneficiario, dicho monto será pagado donde sus intereses aparezcan de acuerdo al monto previamente pactado, según las condiciones particulares estipuladas en la póliza, teniendo en cuenta el deducible contratado dentro de las condiciones particulares.

Los montos indemnizatorios surgirán del

siguiente cálculo: **CÁLCULO DE**

INDEMNIZACIÓN

1. Suma Asegurada afectada por riesgos cubiertos
2. menos Valorización del recupero, neto de sus gastos
3. Suma Asegurada perdida
4. menos Deducible por evento
5. más Cobertura adicional (si la hubiera, neta de su deducible)
6. menos Prima debida
7. Suma Indemnizable

10.4 La Aseguradora procederá con el pago del siniestro en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios siguientes de consentido el siniestro.

Se entiende consentido el siniestro, cuando la Aseguradora aprueba o no ha rechazado el convenio de ajuste debidamente firmado por el Contratante o Asegurado en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde su suscripción y notificación a la Aseguradora. En el caso de que la Aseguradora no esté de acuerdo con el ajuste señalado en el convenio, puede exigir un nuevo ajuste en un plazo no mayor de treinta (30) días, para consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a la cláusula de arbitraje o a la vía judicial. En los casos en que, objetivamente, no exista convenio de ajuste, sea porque no se ha requerido la participación del ajustador o este aún no ha concluido su informe, se entenderá como consentido el siniestro cuando la aseguradora no se haya pronunciado sobre el monto reclamado en un plazo que no exceda de los treinta (30) días contados desde la fecha de haberse completado toda la documentación exigida en la póliza para el pago del siniestro, salvo lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando el ajustador requiere contar con un plazo mayor para concluir su informe podrá presentar solicitud debidamente fundamentada por única vez a la Superintendencia, precisando las razones técnicas y el plazo requerido, bajo responsabilidad. La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad.

Asimismo, cuando la aseguradora requiera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de la pérdida, y el asegurado no apruebe, en el caso específico, la ampliación de dicho plazo, la aseguradora podrá presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta (30) días. La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad. A falta de pronunciamiento dentro de dicho plazo, se entiende aprobada la solicitud.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro, conforme al marco legal vigente.

10.6. Pago del Siniestro

Una vez consentido el siniestro, La Positiva cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se hay efectuado el pago, La Positiva pagará al asegurado o al beneficiario, según corresponda, un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo con la moneda pactada en la póliza de seguro por todo el tiempo de mora.

La indemnización se considera pagada cuando sea puesta a disposición del asegurado o beneficiario. Ésta será

comunicada, de acuerdo al medio de comunicación escogido en el Condicionado Particular y/o Certificado de Seguro, según corresponda, al asegurado o beneficiario la forma y/o el lugar donde se hará efectivo.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

11.1 Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y/o

Certificado de Seguro de la Póliza de Seguro de Muerte de Planta.

May.2018

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva recibirá los reclamos de los Asegurados en el “Área de Servicio al Cliente” llamando al teléfono 211-0-211 o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO.

El Asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la “Defensoría del Asegurado”, ubicada en Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9 San Isidro, Lima, o llamando al N° 421-0614, o en www.defaseg.com.pe

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las condiciones de la Póliza de Seguro de Muerte de Planta de La Positiva Seguros y Reaseguros.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada Asegurado se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.